

DECRETO NUMERO 020
Fecha: 09 de enero de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA PLANTA TEMPORAL EN LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA —SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. la Ley 909 de 2004. la Ley 769 de 2002 y de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, entre otras con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017 se creó la planta temporal del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta- Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que mediante Decreto 333 del 20 de noviembre de 2017 se corrigió un error formal del Decreto 332 de 2017, respecto a la asignación salarial de los Agentes de Tránsito y Técnico Operativo de Tránsito.

Que en virtud de lo anterior se vinculó un cuerpo de Agentes de Tránsito con el propósito de regular la circulación vehicular y peatonal. vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el Distrito de Santa Marta.

1

Que actualmente el Distrito de Santa Marta no ha suscrito convenio interadministrativo con la Policía Nacional, por tanto las funciones de vigilancia. control, regulación de tránsito y transporte durante el año 2020 deberán ser realizadas por el cuerpo de Agentes de Tránsito del Distrito de Santa Marta.

Que Según el Boletín Estadístico de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para el corte noviembre de 2019 en Colombia los siniestros viales dejaron 5.356 personas fallecidas y 31.777 lesionados y en la ciudad de Santa Marta a noviembre de 2019 se registraron 62 muertes en accidentes y 251 lesionados, haciendo un comparativo con el año 2018 representó una variación negativa en las cifras, pero que aún en número de accidentes donde se registraron los fallecidos y los lesionados es preocupante para esta administración.

Imagen 1 muertes en accidentes de tránsito según el actor vial

Actor vial	2018	2019	Variación	% V
Peaton	20	13	-7	-35.00 %
Sin Info.	3		-3	-100.00 %
Usuario de bicicleta	2	4	2	100.00 %
Usuario de moto	37	36	-1	-2.70 %
Usuario de vehiculo	11	9	-2	-18.18 %
Total	73	62	-11	-15.07 %

Fuente 1 Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridad de tránsito velar por la seguridad de las personas y las cosas en vías públicas y privadas abiertas al público, mediante actuaciones de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que las acciones de control y regulación en las vías necesariamente deben ser realizadas por los Agentes de Tránsito, máxime en una ciudad Turística como Santa Marta que recibe constantemente gran afluencia de vehículos particulares y de servicio especial.

Que en consecuencia, resulta necesario prorrogar la planta de personal, toda vez que las razones que dieron origen a la creación de los empleos temporales se mantienen y persiste la necesidad de contar con el Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte que ejerza las funciones establecidas en el código Nacional de Tránsito. en la Ley 1310 de 2009 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la actualización del Estudio Técnico, Suscrito por la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, soporta la necesidad de dar prorroga a los Tres (3) Técnicos Operativos de Tránsito Código 339 Grado 06 y quince (15) cargos de Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 05, Nivel Técnico.

Que la Secretaria de Hacienda Distrital, ha certificado la correspondiente disponibilidad de recursos para respaldar la prórroga de la planta temporal de que trata el presente Acto, con cargo a los siguientes Gastos de Inversión: Identificación del Rubro: 03 -1 — 364 — 16 Y 03 — 1 — 364 — 20 Fortalecimiento Institucional Transito CSF.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los empleos de planta temporal creados mediante el Decreto 333 del 10 de noviembre de 2017, en el número, denominación, código, nivel y grado que se señala a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO: RUBRO 03 -1 - 364 - 16 Y 03 - 1 - 364 - 20 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD CSF.

Código	Denominación	Nivel	Grado	Personal requerido
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico	06	3
340	Agentes de Tránsito	Técnico	05	15
Total				18

PARÁGRAFO PRIMERO.-Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La supervisión y/o evaluación de los empleos temporales de que trata este Decreto, estará a cargo del Secretario de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible de Santa Marta.

ARTÍCULO 2. El nombramiento de los anteriores cargos. deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicara el término de su duración. al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. Las escalas de remuneración salarial de las categorías de empleos temporales del que trata el presente acto serán las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	GRADO	SALARIO
339	TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO	TÉCNICO	06	2.845.090
340	AGENTE DE TRANSITO	TÉCNICO	05	2.835.590

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a 09 enero de 2020

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

ADRIANA TRUJILLO ARIAS
Secretaria General

JAZMIN SANCHEZ BOZON
Secretaria de Movilidad Distrital (E)

INGRID MILENA LLANOS V.
Secretaria de Hacienda

SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital

Proyectó: Juan Carlos De León. Profesional de apoyo Sec. De Movilidad
Revisó: Sandra Marieth Daza – Directora Jurídica Alcaldía de Santa Marta

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2020”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, dándole aplicación al artículo 2.2.1.1.1. 4.1. Del Decreto Único 1082 de 2015 y el Artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutaria y

CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para su funcionamiento, inversión y organización requiere de un PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, que deberá elaborarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto General para la Vigencia 2020.
2. Que por intermedio del acuerdo 009 del 30 de noviembre de 2019 se expidió el Presupuesto de GASTOS E INVERSIONES del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2020, por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHETA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$835.289.177.949.00).
3. Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada Gasto de Funcionamiento y la segunda servicio y/o gastos de inversión.
4. Que "El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van adelantando durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas"
5. Que" El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados."
6. Que el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto Unico Reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional", en su Subsección cuarta (4), en los siguientes artículos reza:
 - Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagara el bien, obra a servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciara el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los Lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
 - Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las

Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en el se enumeran.

- Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
 - Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
 - La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) pare incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
7. Que el día 25 de junio de 2019, el Contralor Delegado para la economía y Fianzas Publicas de la contraloría General de la Republica, certifico que los ingresos corrientes de Libre Destinación.- ICLD del Distrito de santa Marta en la vigencia fiscal 2018 fueron de \$ 124.051.325 miles de pesos y de igual manera certifica que efectuó los cálculos correspondientes, a los gastos de funcionamiento del municipio representaron el 43,40% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación (ICLD).
 8. Que mediante el Decreto Distrital 445 de octubre de 2019 se determinó la categoría del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2020, como Primera Categoría.
 9. Que la Contraloría Gerald de la Republica Por intermedio de la Resolución No. 400 del 29 de diciembre de 2019 expidió la certificación de categorización de las entidades territoriales para la vigencia 2020, determinando la categoría del Distrito de Santa Marta para dicha vigencia, como Primera Categoría.
 10. Que el Plan de Adquisición es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que esté integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.
 11. Que con base en la información suministrada y de conformidad con la necesidad de Bienes, Obras y Servicios de cada una de las secretarías y/o dependencias que hacen parte de la Alcaldía Distrital se definió y elaboró el Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2020, el cual está sujeto a las disposiciones legales vigentes.
 12. Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta son tomadas de los datos históricos de consumo, consulta de mercado, solicitud de necesidad de servicio a cada una de las dependencias de la Alcaldía y el incremento del Índice de Precios al Consumidor, los cuales sirven de referencia para evaluar el comportamiento de las adquisiciones hechas por la Alcaldía.
 13. Que El Plan Anual de Adquisiciones fue diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículo 22 y 23 de la Resolución 5313 de 2.002 emitida por la Contraloría General de la República, conteniendo los dos componentes re-

queridos: de la adquisición de bienes y servicios que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento y/o operación, según el caso, y el de la adquisición de bienes o servicios que se financian contra las partidas incluidas en la ley anual del presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8° del Decreto 111 de 1996, compilador de las Leyes orgánicas del presupuesto, reglamentado mediante resolución 5314 de 2002.

14. Que el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios se elaboró bajo los principios de economía, eficiencia, necesidad y efectividad, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración. Por lo anterior, (...)

RESUELVE

Primero: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras, Servicios y funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia fiscal 2020, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHETA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$835.289.177.949.00).

Parágrafo: Los lineamientos generales, la descripción de los elementos y cantidades a ser ejecutadas, están contenidos en documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución denominada Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020.

Segundo: El Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser ajustado mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2020 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia.

Tercero: Publique el plan anual de adquisiciones en la página web institucional y en el SECOP, sin exceder el 31 de enero de 2020, según dispone Colombia Compra Eficiente.

Cuarto: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Enero 02 de 2020

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS
Secretaria General

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda

SANDRA MARRIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital

Proyectó:	Jader Alfonso Martínez López Asesor Jurídico Externo	
-----------	---	--